

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 7/2020, de 31 de julio.](#)
- [2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 25 de julio de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020.](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [3. Aprobación definitiva de la 3ª relación de la 2ª Fase del VIPI 2019](#)
- [4. Aprobación definitiva de la primera relación de la 3ª Fase del VIPI 2019](#)

Comisión de cooperación, planes provinciales generales, turismo y patrimonio histórico y cultural

- [5. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Rede saneamento e abastecemento Troitín, Loureda" del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+ Adicional 1/2017 por mayor aportación provincial, con el código 2017.2001.0724.0](#)
- [6. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora da accesibilidade polo patio norte na Residencia de Anciáns Dolores Díaz Dávila" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal \(Plan único de ayuntamientos\) POS+2017, con el código 2017.3110.0218.0](#)
- [7. Aprobación del segundo proyecto modificado de la obra denominada "Acondicionamento do ximnasio e instalacións de protección do CEIP José María Lage", del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en la 2ª y última Fase del POS+ADICIONAL 1/2017 con el código 2017.2001.0759.0](#)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

- [8. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de julio de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de julio de 2020.](#)
- [9. Dación de cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial](#)

y de sus entes dependientes (Consortio provincial contraincendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10. Dación de cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2021.

11. Dación de cuenta del Informe de fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2018

12. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal N° 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios

*Declaración institucional relativa al Pazo de Meirás.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 7/2020, de 31 de julio.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 7/2020, de 31 de julio

2. Dación de cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 25 de julio de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020.

Se da cuenta de las resoluciones de la Presidencia desde el 25 de julio de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020

3. Aprobación definitiva de la 3ª relación de la 2ª Fase del VIPI 2019

1.- Aprobar la TERCERA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 SEGUNDA FASE con un presupuesto total de 1.123.606,18.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
19.1110.0007.0	AMPLIACIÓN E MELLORA DO TRAZADO DA DP 7802, ROXOS A REBORIDO. 1ª FASE, P.Q. 0+390 A 2+620	SANTIAGO DE COMPOSTELA	1.123.606,18
TOTAL			1.123.606,18

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

4. Aprobación definitiva de la primera relación de la 3ª Fase del VIPI 2019

1.- Aprobar la PRIMERA RELACION DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2019 TERCERA FASE con un presupuesto total de 2.457.794,73 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
19.1110.0009.0	DP 2302 Hospital a Brens, P.Q.. 2+100 ao P.Q. 5+890. Mellora da estrada	Dumbría	995.368,84
19.1110.0011.0	DP 1802 Veiga de Cabana ás Pontes de García Rodríguez, P.Q. 0+000 ao 8+808, ampliación de plataforma e mellora de trazado	As Pontes	1.462.425,89
TOTAL.....			2.457.794,73

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

5. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Rede saneamento e abastecemento Troitín, Loureda" del Ayuntamiento de Arteixo, incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ Adicional 1/2017 por mayor aportación provincial, con el código 2017.2001.0724.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2017, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 226, de 29 de noviembre de 2016

Visto que el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 10762/2018 del 26 de marzo, aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2017 por mayor aportación provincial

Visto que en el Anexo a dicho acuerdo plenario provincial figura la lista completa de las inversiones que si incluyen en la 2ª y última fase del POS+ADICIONAL 1/2017 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Arteixo denominada "Rede saneamento e abastecemento Troitín, Loureda" con el código 2017.2001.0724.0

Después de presentarse el Ayuntamiento de Arteixo un proyecto modificado de esta obra, junto con los informes técnicos y jurídicos favorables justificativos de la modificación del proyecto, que cuenta con la conformidad del contratista adjudicatario de la obra, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, las autorizaciones necesarias para la ejecución de la obra y el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Arteixo denominada "Rede saneamento e abastecemento Troitín, Loureda", incluida en la 2ª y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2017 por mayor aportación provincial, con el código 2017.2001.0724.0, que fue aprobado mediante acuerdo plenario de esta Diputación en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 10762/2018 del 26 de marzo, que aunque no supone variación de su finalidad ni de su objeto, presenta algunas modificaciones en las actuaciones que implican un incremento en su presupuesto de contrata, para cuya financiación el ayuntamiento acredita tener crédito suficiente en su presupuesto municipal.

Proyecto modificado “Rede saneamento e abastecemento Troitín, Loureda”				
Ayuntamiento de Arteixo				
2017.2001.0724.0				
		Contrata	Adjudicación	Baja
PROYECTO INICIAL	Diputación	167.098,81	147.000,00	20.098,81
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	167.098,81	147.000,00	20.098,81
PROYECTO MODIFICADO	Diputación	167.098,81	147.000,00	20.098,81
	Ayuntamiento	15.584,42	13.709,91	1.874,51
	Total	182.683,23	160.709,91	21.973,32
INCREMENTO	Diputación	0,00	0,00	0,00
	Ayuntamiento	15.584,42	13.709,91	1.874,51
	Total	15.584,42	13.709,91	1.874,51

2.- En la partida 0430/1604/76201 del vigente presupuesto provincial existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra

3.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Arteixo para los efectos oportunos

6. Aprobación del proyecto modificado de la obra denominada "Mellora da accesibilidade polo patio norte na Residencia de Anciáns Dolores Díaz Dávila" del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+2017, con el código 2017.3110.0218.0

Vistas las Bases Regulatoras del POS+ 2017, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 226, del 29 de noviembre de 2016

Visto el acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de la Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, por la que se aprobó el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017.

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura la lista completa de las inversiones que se incluyen en el POS+ 2017, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Mellora da accesibilidade polo patio norte na Residencia de Anciáns Dolores Díaz Dávila", con el código 2017.3110.0218.0.

Después de presentar el Ayuntamiento de Ortigueira un proyecto modificado de esta obra que ya está adjudicada, con la finalidad de adecuar el proyectado a la realidad física existente, así como a las necesidades de los usuarios del edificio y para cumplir la normativa de aplicación, sin variación en su presupuesto pero con una alteración interna de su contenido superior al 30%, que cuenta con el informe favorable del Servicio de Asistencia Técnica de esta Diputación, junto con los informes jurídicos y técnicos favorables a la modificación del proyecto, así como la conformidad del contratista adjudicatario y la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente del ayuntamiento.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Mellora da accesibilidade polo patio norte na Residencia de Anciáns Dolores Díaz Dávila", incluido en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de ayuntamientos) POS+ 2017, con el código 2017.3110.0218.0, que fue aprobada por el pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, en relación con la Resolución de la Presidencia número 22137 del 7 de julio de 2017, con un presupuesto de contrata de 51.316,22 €, que no representa una variación en su presupuesto respecto del proyecto técnico inicial, aunque suponen una alteración

interna de su contenido superior al 30% para adecuar lo proyectado a la realidad física existente, así como a las necesidades de los usuarios del edificio y para cumplir la normativa de aplicación.

POS+ 2017 Mellora da accesibilidade polo patio norte na Residencia de Anciáns Dolores “Díaz Dávila” 2017.3110.0218.0			
	Presupuesto de contrata	Presupuesto de adjudicación	Baja de adjudicación
Diputación	51.316,22	41.922,76	9.393,46
Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
Total	51.316,22	41.922,76	9.393,46

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/93394/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Ortigueira para los efectos oportunos

7. Aprobación del segundo proyecto modificado de la obra denominada "Acondicionamento do ximnasio e instalacións de protección do CEIP José María Lage", del Ayuntamiento de Ortigueira, incluida en la 2ª y última Fase del POS+ADICIONAL 1/2017 con el código 2017.2001.0759.0

Vistas las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+2017, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 226, de 29 de noviembre de 2016

Visto que el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de Presidencia número 10762/2017 del 26 de marzo de 2018, aprobó la segunda y última fase del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de los ayuntamientos) POS+ADICIONAL 1/2017 por mayor aportación provincial, en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario del 25 de noviembre de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 226, de 29 de noviembre de 2016.

Visto que en el Anexo a este acuerdo figura la lista completa de las inversiones que se incluyen en la 2ª y última fase del POS+ Adicional1/2017 por mayor aportación provincial, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ortigueira denominada "Acondicionamento do ximnasio e instalacións de protección do CEIP José María Lage", con el código 2017.2001.0759.0.

Visto que Mediante Resolución de Presidencia de esta Diputación nº 31997 de 21/09/2018 se aprobó un primer proyecto modificado de esta obra para adaptarlo a una serie de sugerencias realizadas por la Consellería de Educación Universidade e Formación profesional.

Después de presentar el Ayuntamiento de Ortigueira un segundo proyecto modificado de esta obra, que ya está adjudicada, con disminución de su presupuesto, así como la certificación acreditativa de su aprobación por el órgano municipal competente, el informe técnico justificativo de la modificación, la conformidad del contratista adjudicatario de la obra y el resto de la documentación administrativa necesaria, y que cuenta con la supervisión favorable del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Diputación.

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña ACUERDA

1.- Aprobar el segundo proyecto técnico modificado de la obra denominada "Acondicionamento do ximnasio e instalacións de protección do CEIP José María Lage", incluida en el POS+Adicional 1/2017, 2ª y última fase, con el código

2017.2001.0759.0, que fue aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, en relación con la Resolución de la Presidencia de la Diputación 10762/2017 del 26 de marzo de 2018, con un presupuesto de contrata de 113.247,51€, que suponen una disminución de su presupuesto respecto al del proyecto técnico inicial, según se refleja en la siguiente tabla:

Proyecto Modificado				
“Acondicionamento do ximnasio e instalacións de protección do CEIP José María Lage”				
Ayuntamiento de Ortigueira				
POS AD 2017 (17.2001.0759.0)				
		Contrata	Adjudicación	Baja
PROYECTO INICIAL	Diputación	117.030,04	94.355,80	22.674,24
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	117.030,04	94.355,80	22.674,24
PROYECTO MODIFICADO	Diputación	113.247,51	91.306,12	21.941,39
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	113.247,51	91.306,12	21.941,39
DIFERENCIA	Diputación	-3.782,53	-3.049,68	-732,85
	Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00
	Total	-3.782,53	-3.049,68	-732,85

2.- La aportación provincial a esta obra se financiará con cargo al crédito consignado en la partida 0430/93394/76201 del vigente presupuesto provincial.

3.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Ortigueira para los efectos oportunos

8. Aprobación de la toma de conocimiento de la información sobre el período medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de julio de 2020 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña entre el 1 y el 31 de julio de 2020.

PRIMERO: Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña, en el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y en la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña del mes de julio de 2020.

SEGUNDO: Tomar conocimiento, así mismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2020.

TERCERO: Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda, se acuerda su publicación en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

9. Dación de cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus entes dependientes (Consortio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña) correspondiente al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Se da cuenta de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de la información de la ejecución presupuestaria de la Diputación Provincial y de sus Entes dependientes (Consortio provincial contra incendios y salvamento de A Coruña y Fundación agencia energética de la provincia de A Coruña), correspondiente al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, del 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

10. Dación de cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2021.

Se da cuenta de las líneas fundamentales de los presupuestos del ejercicio 2021, de aprobación por la presidencia.

11. Dación de cuenta del Informe de fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2018

Se da cuenta del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori de los recursos propios de la Diputación Provincial y de los recursos de otros entes públicos correspondientes al ejercicio 2018, en aplicación del dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, en el apartado 34.2 de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017 y de la Resolución de la Presidencia nº 45329 de 26/12/2019 (de aplicación a los procedimientos de fiscalización que se desarrollen a partir de 1 de Enero de 2019, con independencia de que los actos a fiscalizar sean anteriores o posteriores a la dicha fecha), la pone a disposición de los interesados para que se apruebe la "Circular para el relevo de la Fiscalización previa de derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores" que establece la fiscalización a posteriori por los procedimientos de la muestra que se determinen por la Intervención General, previa toma de razón en contabilidad, de las liquidaciones de contraído previo, ingreso directo y de la anulación de liquidaciones referidas a tributos cuya gestión fue delegada por los ayuntamientos de la provincia en la Diputación Provincial.

Se informa sobre el citado resumen, que se concluye que los actos de gestión e inspección tributaria revisados, así como los de recaudación, no presentan errores relevantes y se ajustan al ordenamiento jurídico y tributario de aplicación.

12. Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios

1.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, modificación (artículos 1, 2, 3 y se añade una letra f en el artículo 6) y redacción íntegra, con la siguiente redacción:

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 en relación con los artículos 15 al 19 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el RDL 2/2004 de 5 de marzo, la Diputación Provincial de A Coruña establece la tasa por la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que le encomienden las entidades locales y corporaciones de derecho público de la provincia, que se exigirá con arreglo a lo dispuesto en esta ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de gestión, inspección y recaudación de tributos, precios públicos u otros ingresos de derecho público de los que sean titulares las entidades locales y las corporaciones de derecho público de la provincia, siendo requisito indispensable para tal prestación la concurrencia de las siguientes circunstancias:

1º) Que los servicios cuya prestación se solicite estén incluidos entre los que por acuerdo plenario de la Diputación Provincial se haya establecido previamente como susceptibles de tal prestación, con arreglo a las bases aprobadas por dicho acuerdo.

2º) Que las entidades locales, corporaciones o instituciones titulares de los ingresos públicos corresponsales soliciten expresamente la prestación de los

servicios establecidos, con el contenido, alcance y formalidades determinadas por sus bases reguladoras.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las entidades locales y corporaciones de derecho público titulares de los ingresos de derecho público cuya gestión, inspección y recaudación se encomiende a la Diputación Provincial de A Coruña, de conformidad con las normas, acuerdos y sus bases reguladoras.

Artículo 4.- Devengo.

La presente tasa se devengará anualmente cuando se inicie la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible; no obstante, la liquidación y cobro de las mismas se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 5.- Base Imponible.

La Base Imponible estará constituida por los siguientes conceptos:

1) La recaudación líquida obtenida en período voluntario durante el ejercicio a liquidar; entendiéndose como tal el resultado de minorar, de los ingresos brutos recaudados, el importe de las devoluciones de ingresos indebidos formalizadas, acordadas durante el ejercicio.

A efectos de la cuantificación de la cuota tributaria prevista en el artículo 6 a), para la determinación del importe de los ingresos brutos recaudados se fija un importe máximo de 60.000 euros por cada recibo, liquidación o autoliquidación.

2) El importe de los recargos del periodo ejecutivo recaudados en el ejercicio.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) El cinco por ciento (5%), en el supuesto 1) del artículo anterior, excepto para la recaudación de las sanciones tributarias que deriven de la inspección de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

b) El setenta y cinco por ciento (75%), en el supuesto 2) del artículo anterior.

c) El cincuenta por ciento (50%) del importe de las sanciones de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, recaudadas en periodo voluntario y ejecutivo. En el supuesto de que dichos importes fueran recaudados en periodo ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del periodo ejecutivo recaudados.

d) Para los ayuntamientos que no tienen delegada la gestión, inspección y recaudación de los impuestos municipales obligatorios no serán aplicables las letras anteriores, sino los porcentajes siguientes:

d.1) En el caso de que la Diputación asuma la instrucción y, la recaudación voluntaria y ejecutiva de las sanciones municipales de tráfico o de los reintegros y sanciones derivados de expedientes de control financiero:

- El **12,5%** del importe recaudado por estos conceptos en periodo voluntario.
- El **25%** del importe recaudado por estos conceptos en periodo ejecutivo.

d.2) En el caso de que la Diputación asuma la recaudación ejecutiva de las sanciones municipales de tráfico:

- La totalidad del importe del recargo del período ejecutivo que corresponda relativo a las sanciones que hayan sido efectivamente recaudadas.

d.3) En el caso de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales:

- El **5%** del importe de las cuotas recaudadas en periodo voluntario.

- El **75%** del importe de los recargos de apremio recaudados en periodo ejecutivo.
- El **50%** del importe de las sanciones que se deriven de la gestión e inspección de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo, o vuelo de las vías públicas, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, recaudadas en periodo voluntario y ejecutivo. En el caso de que los anteriores importes fuesen recaudados en periodo ejecutivo, se cobrará también el 75% de los recargos del periodo ejecutivo.

e) En el caso de que, como consecuencia de un convenio, el ayuntamiento u otro ente local colabore con la Diputación en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas o cualquier otro tributo, el importe de la tasa a abonar por las recaudación líquida obtenida como consecuencia de las liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones practicadas de esta labor inspectora en colaboración será el siguiente:

- El **2,5%** del importe de las cuotas recaudadas en periodo voluntario.
- El **75%** del importe del recargo de apremio recaudado en periodo ejecutivo.

f) Para las Comunidades de usuarios de aguas de la provincia, que deleguen la recaudación de sus ingresos públicos:

1. En caso de que la Diputación asuma la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva de las deudas:

- El 12,5% del importe recaudado en período voluntario.
- El 25% del importe recaudado en período ejecutivo.

2. En caso de que la Diputación asuma sólo la recaudación ejecutiva de las deudas:

- La totalidad del importe del recargo del período ejecutivo que corresponda relativo a las deudas que hayan sido efectivamente recaudadas.

Artículo 7.- Liquidación de la Tasa.

Al término del ejercicio, y dentro del primer trimestre siguiente, el Servicio de Recaudación rendirá cuenta por conceptos y titulares, de los ingresos producidos durante el período y practicará conjuntamente la liquidación anual de la tasa por

prestación de los Servicios Tributarios, calculada conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Artículo 8.- Normas complementarias.

En todo lo no especialmente previsto en esta Ordenanza Fiscal se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal General y en las Bases para la prestación de Servicios Tributarios aprobadas por la Corporación Provincial.

Disposición Final.-La presente Ordenanza fiscal deroga la aprobada por el Pleno de 25 de octubre de 2002, así como sus modificaciones posteriores aprobadas mediante acuerdos plenarios de 28/10/2004, 28/05/2010, 29/04/2011, 24/04/2015, 30/09/2016 y 25/10/2019. Entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

2.- El acuerdo que al respecto se adopte, se expondrá al público, en el tablón de anuncios de esta Diputación, durante el plazo de 30 días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, en todo caso los anuncios de exposición al público se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia según establecen los artículos 49.b de la ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local y el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Una vez aprobada definitivamente, publicación íntegra del acuerdo y de la redacción íntegra de la ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la tasa por prestación de servicios tributarios.

3.- Entrada en vigor:

a) Si no se produjesen reclamaciones contra la misma, de conformidad con lo señalado en el Art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

b) Si se produjesen reclamaciones, una vez que se resuelvan las mismas, la Corporación adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza así como la fecha a partir de la cual regirá la misma, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Declaración institucional relativa al Pazo de Meirás

La Diputación de A Coruña aprobó en el pleno del 15 de septiembre de 2017, hace ahora exactamente tres años, participar en la Junta Pro-Devolución del Pazo de Meirás por "responsabilidad institucional histórica", en respuesta aquella otra "Junta Provincial Pro Pazo del Caudillo" que participó en el espolio del Pazo para ponerlo en las manos de la familia Franco. El acuerdo plenario de la Diputación incluía también el rechazo de esta institución a la gestión del programa de visitas por parte de la Fundación Francisco Franco y mostraba su apoyo para que fuera el propio Ayuntamiento de Sada quién si ocupara del programa.

Como bien es sabido, la Diputación de A Coruña se implicó activamente en la lucha por la recuperación del Pazo de Meirás como bien público después de que hubiera sido utilizado como centro de apología del franquismo y de que la propia Fundación Francisco Franco agradeciera la colaboración de la institución en el espolio. Por justicia e higiene democrática, la Diputación de A Coruña impulsó la Junta pro Devolución del Pazo y encargó dos informes, uno de carácter histórico y otro jurídico, coordinados respectivamente por los profesores Emilio Grandío y Xavier Ferreira, que a todas luces resultaron fundamentales para avanzar en una estrategia de recuperación del Pazo para el patrimonio público.

Tres años después, la situación cambió sustancialmente, en especial con la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de A Coruña, que obliga a la familia Franco a devolver el inmueble y declara no válida la venta simulada con la que los herederos del dictador acreditaban la posesión de dicha propiedad a título particular.

Mas, con la sentencia ya publicada, asistimos con estupor a una situación incomprensible. A pesar de que un juzgado retira a la familia Franco la propiedad del Pazo, el espacio sigue siendo utilizado como templo del franquismo, con visitas guiadas que continúan la defensa de los idearios del movimiento, incumpliendo con impunidad la Ley de Memoria Histórica.

Por todo esto, el Pleno de la Diputación de A Coruña

DECLARA:

- 1.- Que instará a la Xunta de Galicia la activación de los mecanismos necesarios para impedir que la Fundación Francisco Franco continúe al frente de la gestión de las visitas guiadas al Pazo de Meirás, obligadas por su calidad de BIC.
- 2.- Que ofrecerá la colaboración de la Diputación para, junto con el Ayuntamiento de Sada y la propia Xunta de Galicia, trabajar conjuntamente para que el Pazo de Meirás incluya el relato completo de su propia historia, desde que era propiedad de la escritora Emilia Pardo Bazán hasta la actual sentencia.
- 3.- Que reconocerá públicamente la labor de todas las personas y entidades que en los últimos años denunciaron este espolio y participaron en el proceso de recuperación del Pazo de Meirás.